



Proceso auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-020-2019

EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS AL 31 DE AGOSTO DE 2019, CON ACTUALIZACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS AL 30 DE JUNIO DE 2023.

CENTRO ESCOLAR (CE) CANTÓN CAULOTE, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N.º 12630, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USulután.

Versión Pública



San Salvador, 21 de julio de 2023.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Consejo Directivo Escolar (CDE) Centro Escolar Cantón Caulote, Código de Infraestructura N.º 12630. ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de Usulután ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Departamento de Gestión Administrativa y Financiera de la DDE ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Unidad de Asistencia Administrativa y Financiera a Organismos ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Funcionarios, empleados y/o terceros relacionados:

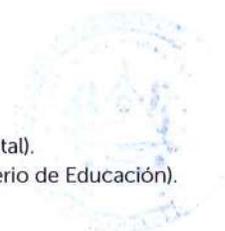
- CDE Centro Escolar Cantón Caulote, periodo 2001-2003. ^(3/) ^(4/)
- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Administración y Logística ^(3/) ^(4/)
- Dirección Jurídica ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

(1/) Informe de Auditoría notificado (Art. 37 ley de la Corte de Cuentas de la República).

(2/) Informe de Auditoría notificado (Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental).

(3/) Informe de Auditoría comunicado (Art. 5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación).

(4/) Informe de Auditoría distribuido en forma digital.



ÍNDICE

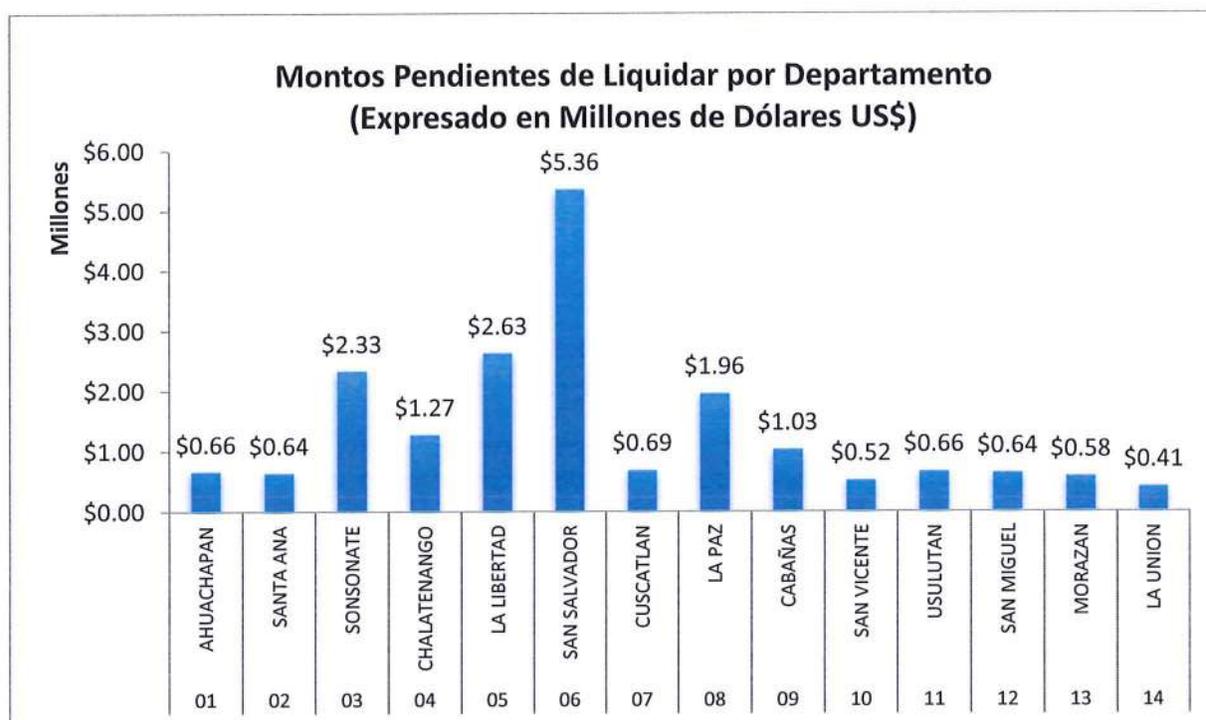
I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	6
IV.	RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN -----	6
VI.	HALLAZGO DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO N° 1: FONDOS NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2001 POR US\$1,612.03-----	7
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	9
VIII.	RECOMENDACIONES-----	9
IX.	CONCLUSIÓN -----	10
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO -----	10
XI.	LUGAR Y FECHA-----	11
XII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -	11
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA--	11



I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, el Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), reportaba fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de US\$19,384,304.95, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:



Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Centro Escolar Cantón Caulote

Departamento: Usulután

Municipio: Mercedes Umaña

Código de Infraestructura: 12630

Dirección: Kilometro 4, sobre Carretera a Estanzuelas, Cantón Caulote, Mercedes Umaña, Usulután



Miembros del Organismo de Administración Escolar actual y del período evaluado:

Cuadro N.º 1: CDE Actual (12/07/2019 al 12/07/2021)

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2019-2021
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietaria, Docente	2019-2021
	Secretaria Propietaria, Docente	2019-2021
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2019-2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2019-2021

Cuadro N. 2: CDE del período evaluado (01/06/2001 al 23/03/2003)

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2001-2003
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2001-2003
	Consejal Propietario, Docente	2001-2003
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2001-2003
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2001-2003
	Consejal Propietaria, Alumna	2001-2003
	Consejal Propietaria, Alumna	2001-2003

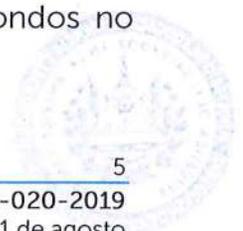
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Identificar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar y determinar si han hecho uso adecuado de los mismos; caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar a los miembros del OAE responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional, al 31 de agosto de 2019, con actualización en la liquidación de los mismos, al 30 de junio de 2023.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

IV. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos:

- 1) Identificación de los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Verificación del uso de los fondos administrados por el Organismo Escolar.
- 3) Entrevistas con Directores(as) del periodo examinado y período actual, para determinar las causas y situación particular de la falta de liquidación de los fondos.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Cantón Caulote, tenía pendiente de liquidar US\$1,612.03 recibidos del MINEDUCYT en el año 2001, para el componente educativo "Rehabilitación 2001".

El Centro Educativo ha recibido visitas del Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) de la DDE de Usulután, para asesorar al CDE y revisar la documentación relacionada con el uso los recursos económicos, con el fin de solventar errores, tomar acciones oportunas y facilitar el proceso de liquidación; además, el personal de la DDE capacitó a los miembros del CDE sobre la normativa, procedimientos, registros y documentación relacionados con la administración de los fondos; no obstante, el CE tiene pendiente de liquidar los fondo al inicio mencionados, por lo que se estableció el correspondientes hallazgo de auditoría.



VI. HALLAZGO DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos realizados, determinamos el siguiente hallazgo.

HALLAZGO N° 1: FONDOS NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2001 POR US\$1,612.03

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Según datos del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente, el CDE del Centro Escolar Cantón Caulote, tiene pendiente de liquidar ante la Dirección Departamental de Educación de Usulután, US\$1,612.03 que recibió del MINEDUCYT en el año 2001, para el componente de "Rehabilitación 2001".

Durante la visita de auditoría, realizada en fecha 18 de noviembre de 2019, identificamos documentos que respaldan las gestiones realizadas por el área de liquidaciones de la Dirección Departamental, para la recuperación de los fondos, entre estas:

1. Notas de la DDE, solicitando a la Directora Actual del Centro Escolar [REDACTED] que liquide los fondos.
2. Nota del 02/03/2006, en la cual el CDE solicita se les absuelva de responsabilidad; debido a que, agotaron las gestiones para que el Expresidente del CDE, entregara la documentación necesaria para la liquidación de los fondos.
3. Informe del ATPG de fecha 16/01/2007, sobre verificación en el centro educativo, constatando que no existen documentos que respalde el uso de los fondos pendiente de liquidar.
4. Acta de fecha 11/05/2009 sobre reunión del CDE con personal de la DDE, para revisar documentos relacionados con la transferencia pendiente de liquidar; en la cual comprobaron que los fondos se recibieron el 05/09/2001 según datos del Recibo Transferencia; adicionalmente, en el Acta se menciona que 2 docentes del periodo observado [REDACTED] se jubilaron en enero de 2002, sin proporcionar documentos sobre su gestión.



Por otra parte, en la visita de auditoría, coordinada con el CDE, se presentó la actual Directora, [REDACTED] quien comentó que, el responsable de no liquidar el bono pendiente es el Exdirector (José Armando Muñoz Nieto) quien se jubiló y citó en su nota de entrega de documentos de su gestión que, el bono se encontraba pendiente de liquidar.

En la búsqueda de los documentos que respaldan el uso de los fondos, solamente se encontró un expediente que contiene copia de la factura N° 000167, de fecha 17/03/2001 por US\$700.00 extendida por [REDACTED] Ingeniero Civil – Inscripción IC – 1397, bajo el concepto de “Servicios de Evaluación de Daños de Infraestructura por Sismo del 13 de febrero”.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República:

Artículo 57: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”. **Artículo 58:** “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. “Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación”.

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. “Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que, sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos”. **Art. 66.-** El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.



Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causas:

- Falta de diligencia de los miembros del Organismo Escolar, en el resguardo de documentos y en el cumplimiento a la obligación de presentar la liquidación de los fondos en el plazo establecido.
- Falta de una administración colegiada de los fondos por parte del CDE.

Efecto:

Riesgo de que los fondos no sean utilizados para los fines establecidos.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de auditoría con recomendaciones para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

1. Contactar a los miembros del Consejo Directivo Escolar del año 2001, responsables de autorizar la erogación de US\$1,612.03 pendientes de liquidar, y solicitarles por escrito que, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, realicen el reintegro de los fondos.
2. En caso de incumplimiento en el reintegro de los fondos, facilitar a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT el expediente del caso, a fin de que proceda a interponer la denuncia ante la Fiscalía General de la República, para la recuperación de los fondos.
3. Garantice el cumplimiento de las recomendaciones del presente Informe, en cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *"Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."*



A la Dirección Jurídica del MINEDUCYT:

4. Abrir expediente para el Centro Escolar Cantón Caulote, Código N.º 12630 e interponga la denuncia ante la Fiscalía General de la República, para la recuperación de US\$1,612.03 por la vía judicial.
5. Garantice el cumplimiento de las recomendaciones del presente Informe, en cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *"Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo.*

La evidencia del cumplimiento a las recomendaciones debe ser remitida al correo electrónico: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

IX. CONCLUSIÓN

Con base en los resultados obtenidos durante la ejecución del Examen Especial relacionado con los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón Caulote, concluimos:

1. Que, a la fecha del presente Informe no se tiene evidencia documental que respalde el uso de US\$1,612.03 recibidos por el CDE durante el año 2001.
2. El CDE incumplió el plazo establecido para la liquidación de los fondos del año 2001, con responsabilidad directa para los miembros del Organismo Escolar que autorizaron la erogación de los fondos pendientes de liquidar.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, con actualización en la liquidación de los fondos al 30 de junio de 2023, específicamente al Centro Escolar Cantón Caulote, Código de Infraestructura N.º 12630, municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután.



XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 21 de julio de 2023.

XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Redacted]
Directora de Auditoría Interna.

Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT.

direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Versión Pública